



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0477-2023-CU-SO-23

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0477-2023-CU-SO-23

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

**Que**, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

**Que**, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0477-2023-CU-SO-23

**Que**, el artículo 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, traspasos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP;

**Que**, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

**Que**, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: • Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios; • Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria; • Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-FCE-DOC-2023-1020-OF, de fecha 29 de Agosto del 2023; la Eco. Martha Aguirre Benalcázar, Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, solicita al Sr. Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD textualmente lo siguiente:

*"(...)solicito a su autoridad y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario se me conceda licencia con sueldo del 2 al 28 de Octubre de 2023, con la finalidad de realizar una estancia en la Universidad de La Coruña, España, para establecer un conversatorio con profesores de la prestigiosa universidad europea y generar herramientas que me permitirán fortalecer mis habilidades y competencias investigativas, atinentes con el proyecto de investigación indicado, para lo que adjunto la invitación realizada por la Dra.*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0477-2023-CU-SO-23

*Mercedes Teijeiro Álvarez, Profesora y Coordinadora del grupo de investigación "Estudios económicos: transporte, trabajo y sostenibilidad" de la Universidad de La Coruña."*

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1255-M, de fecha 01 de septiembre del 2023, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, pone en conocimiento del Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el informe Técnico nro. INF-DTH-UDTH-0050-2023 emitido por la Ing. Rina Loayza, Jefa de la Unidad de Desarrollo del Talento Humano, que en su parte medular de conclusiones indica lo siguiente:

"Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, de contar con los informes favorables de las instancias académica y de investigación, podría conceder la licencia con remuneración a la Econ. Martha Aguirre Benalcázar, PhD, el día 2 al 28 de octubre de 2023 a fin de que realice la estancia en la Universidad de La Coruña-España. Al retorno la docente, deberá presentar el informe de las actividades ejecutadas, así como las instancias señaladas en el flujograma deberán elevar el informe correspondiente sobre el cumplimiento del plan remedial, en el caso de que amerite la presentación de los mismos."

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0289-M, de fecha 05 de septiembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento de la Rectora de ese entonces Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, el contenido del informe INF-UTMACH-DIDI-019-2023; que en su parte pertinente establece:

### **"3. ANALISIS:**

En atención al Oficio nro. UTMACH-FCE-DOC-2023-1020-OF, de fecha 05 de septiembre del presente año, suscrito por la Doctora Martha Cecilia Aguirre Benalcázar, Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, solicita un Informe de factibilidad académica para realizar una estancia de investigación en la Universidad de La Coruña, España, a efectuarse del 02 al 28 de octubre del presente año.

El precitado evento académico contará con la participación de expertos e investigadores con el objetivo de establecer un conversatorio y generar herramientas que permitan fortalecer las habilidades y competencias investigativas, atinentes con el proyecto de investigación indicado.

Por otra parte, la ejecución de una estancia de investigación se encuentra planificada en el marco del proyecto de investigación titulado: *"La educación financiera desde la percepción de los emprendedores de la ciudad de Machala"*, aprobado mediante resolución del Consejo



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0477-2023-CU-SO-23

Universitario No. 259/2022 y coordinado por la Doctora Aguirre. Asimismo, las instituciones organizadoras cubrirán con los gastos inherentes a la movilidad y estancia de la Doctora Aguirre durante la agenda prevista en la invitación.

Con base en lo señalado, los procesos de evaluación institucional de las Instituciones de Educación Superior, establecen en sus criterios la participación de los docentes en eventos académicos que promuevan la transmisión y difusión de la ciencia a fin de fortalecer el ejercicio de la docencia y la investigación en todos los niveles.

#### 4. CONCLUSIÓN:

Luego de revisar la documentación entregada por la Doctora Martha Aguirre Benalcázar, Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, constante en el Oficio nro. UTMACH-FCE-DOC-2023-1020-OF, desde la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, sugiero salvo su mejor criterio se otorgue el permiso solicitado del 02 al 28 de octubre del presente año para realizar una estancia de investigación en la Universidad de La Coruña, España. Es oportuno destacar que, dicha solicitud no representa ejecución presupuestaria en el Programa 83 Gestión de la Investigación."

**Que**, con la finalidad de que la solicitud presentada por la docente respete el órgano regular y procedimiento emanado por la Institución, se procede a presentar por parte del Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, memorando nro. UTMACH-FCE-D-2023-0977-M, de fecha 18 de septiembre del 2023; dirigido al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, que en su parte pertinente establece:

"Con base a lo expuesto, una vez que se ha realizado el procedimiento según el orden regular, y desde el departamento de Subdecano remite informe favorable a favor de la Econ. Martha Aguirre, comedidamente solicito a usted, justificar la inasistencia a la jornada laboral y otorgar la licencia con remuneración para que la docente en mención asista a una estancia en la Universidad de La Coruña, España, desde el 02 al 28 de octubre de 2023, quien desarrollará intercambio de experiencias en procesos de investigación científica, con profesores de la prestigiosa universidad europea y generar herramientas que permitirán fortalecer habilidades y competencias investigativas, atinentes con el proyecto de investigación "LA EDUCACIÓN FINANCIERA DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES DE LA CIUDAD DE MACHALA", toda vez que cuenta con informe de factibilidad académica emitido por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación."

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1348-M, de fecha 19 de septiembre del 2023, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, pone en conocimiento del Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el informe Técnico nro. INF-DTH-UDTH-0070-2023 emitido por la Ing. Rina



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0477-2023-CU-SO-23

Loayza, Jefa de la Unidad de Desarrollo del Talento Humano, que en su parte medular de conclusiones indica lo siguiente:

“De lo expuesto, salvo su mejor criterio, de contar con los informes favorables de las instancias que corresponda, el Consejo Universitario podría conceder la licencia con remuneración, al amparo del Art. 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, a la Econ. Martha Aguirre Benalcázar, PhD., del 2 al 28 de octubre de 2023 a fin de que realice la estancia en la Universidad de La Coruña-España. La docente a su retorno, para efectos de justificación, deberá presentar el informe de actividades.”

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0331-M, de fecha 25 de septiembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento del Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, el contenido del informe de factibilidad académica signado con el nro. INF-UTMACH-DIDI-019-2023; mismo que ya fue conocido por rectorado anteriormente.

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0456-M, de fecha 21 de septiembre de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 151-CAU-2023-51, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

### “CONCLUSIONES:

- 1.- La participación de la Docente Dra. Martha Aguirre Benalcázar, permitirán fortalecer habilidades y competencias investigativas.
- 2.- Se sugiere al Señor Rector y su intermedio al Consejo Universitario continuar con el trámite respectivo a la petición realizada por la Doctora Martha Aguirre Benalcázar, Docente Titular de la Facultad de Ciencias Empresariales.
- 3.- La docente a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento de actividades ante las dependencias competentes.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del oficio nro. UTMACH-FCE-DOC-2023-1020-OF, suscrito por la docente Ec. Martha Aguirre Benalcázar, memorando nro. UTMACH-FCE-D-2023-0977-M, de fecha 18 de septiembre del 2023; suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, Memorandos nro. UTMACH-DTH-2023-1255-M y



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0477-2023-CU-SO-23

UTMACH-DTH-2023-1348-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, memorandos UTMACH-VINVIP-2023-0289-M y UTMACH-VINVIP-2023-0331-M, de fechas 05 y 25 de septiembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0456-M, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, así como la documentación anexa, los miembros del Consejo Universitario, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Conceder licencia con remuneración desde el 02 al 28 de octubre del 2023, a la Eco. Martha Aguirre Benalcázar, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, para realice la estancia en la Universidad de La Coruña-España.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida a la docente Martha Aguirre Benalcázar, en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

**Artículo tres.** - Disponer a la docente beneficiaria que a su retorno presente el informe de actividades ante las dependencias competentes.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0477-2023-CU-SO-23

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a Dirección Comunicación

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Ec. Martha Aguirre Benalcázar.

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**

